



PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : EDWIN OSORIO PEDROZA
DEMANDADO : GLORIA ISABEL ERAZO OTERO
RADICADO : 2021-00302

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2021. Al Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que por medio de apoderado judicial presenta el señor EDWIN OSORIO PEDROZA en contra de la señora GLORIA ISABEL ERAZO OTERO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Público.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Se reconoce personería para actuar como apoderada del demandante a la abogada CLAUDIA CARINA SANCHEZ ESTRADA conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>38</u> del <u>13 DE SEPTIEMBRE DE</u> <u>2021</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
